



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Sucre, 21 de febrero de 2024  
H.C.M. PIO N° 18/24

Señor:  
Dr. Enrique Leaño Palenque  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE SUCRE**  
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 17 de 21 febrero de 2024, ha tomado conocimiento del Informe N° 21/24, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Oral en Comisión; para el día lunes 26 de febrero de 2024 a Hrs. 09:30 a.m, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

### PETICIÓN DE INFORME ORAL 18/24 (CON CARÁCTER DE URGENCIA)

Dígase a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, de conformidad a los artículos 17 y 23 de la Sección III de la Ley Autonómica N° 330/2023 remita a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, arrimando documentación útil y pertinente, para el día lunes 26 de febrero del 2024 a horas 09:30, con las respuestas al siguiente cuestionario:

1. Informe con documentación de respaldo cual o cuales fueron los proyectos que elaboro el BID (Banco Interamericano de Desarrollo), toda vez que de manera pública y oficial la Máxima Autoridad Ejecutiva manifestó que esta instancia era la encargada de realizar la concepción de los proyectos de preinversión a través del financiamiento a fondo perdido de 3'000.000, 00 Bs.- (Tres millones de bolivianos), en ese sentido detalle cuales son esos proyectos, los resultados de este financiamiento, el alcance de los mismos y el grado de cumplimiento, para lo cual deberá remitir una copia de los productos técnicos obtenidos de este financiamiento. **(informe además cual fue la empresa que se adjudicó la elaboración de estos proyectos a diseño final y costo).**
2. Informe con documentación de respaldo, cuales son los módulos del Corredor Urbano que se encuentran concluidos para su respectiva licitación tal como anuncio la MAE, remita una copia de los mismos en formato físico y digital donde se adjunte todos los componentes (informe técnico de condiciones previas y sus resoluciones administrativas de aprobación, actas de compromisos, inspección y validación, fichas técnicas, resúmenes ejecutivos, certificaciones de derecho propietario, presupuestos generales y unitarios, cómputos métricos, planos constructivos de diseño arquitectónico e ingenierías, cronogramas de ejecución, pliegos de especificaciones técnicas, documentos ambientales y otros componentes técnicos previstos en el Reglamento Básico de Preinversión de Bolivia (Resolución Ministerial N° 115).
3. Se ha manifestado de manera oficial que varios módulos del Corredor Urbano se licitaran a partir del mes de marzo en estricta aplicación a lo establecido en el Decreto Supremo 0181, que de manera textual dice:





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**ARTÍCULO 17.- (CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO EXTERNO).** Cuando las contrataciones públicas sean realizadas en el marco de convenios de financiamiento externo refrendados mediante Ley, se regularán por la normativa y procedimientos establecidos en las presentes NB-SABS, salvo lo expresamente previsto en dichos convenios. Cuando el convenio de financiamiento externo haya sido firmado por el Órgano Ejecutivo y remitido al Órgano Legislativo, de manera excepcional y mediante

Resolución expresa la MAE podrá autorizar el inicio del proceso de contratación con cláusula de condición suspensiva, hasta el Informe de Recomendación y Evaluación, sin compromiso y señalando en el DBC la sujeción del proceso a la firma de la Ley que aprueba el financiamiento.

En ese sentido remita el convenio de financiamiento, e indique que gestiones se están realizando para la aprobación y firma de la ley que permitirá viabilizar de manera integral todo el proyecto, toda vez que este artículo solo permite avanzar hasta la etapa de calificación y adjudicación del proyecto.

- Informe con documentación de respaldo que Secretaria o Unidad operativa del Ejecutivo Municipal será considerada y constituida como Responsable del Proceso de Contratación, cuál será la Unidad Solicitante que estará a cargo del mencionado proyecto y cuál será la modalidad de licitación.
- Informe su autoridad con documentación de respaldo y la base normativa, en caso de una posible licitación de algún proyecto contemplado en el PROGRAMA DE INTEGRACIÓN URBANA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD URBANA DE SUCRE "CORREDOR URBANO", cuales son los recursos que garantice iniciar dicha licitación acompañada de la certificación presupuestaria respectiva inscritas en el POA.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO  
MUNICIPAL

Rodolfo Aviles Ayma  
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO  
MUNICIPAL

